



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO la Resolución N° 1880/10 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a la Prof. Grace Caroline PEREIRA MARTINS como aspirante a Magister en Docencia Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Zulma CATALDI, ha presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis "La evolución de la matriz del medio ambiente en el proceso de gestión curricular: el caso de la Escuela Superior Hotelería Castelli, Canela, Río Grande Do Soul, Brasil", a la par que solicita la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1369 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Docencia Universitaria, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Dra. Sandra FERNANDEZ, Mg. Silvia SILEO y Mg. Oscar BRUNO, como miembros titulares, y al Dr. Fernando NAPOLI como miembro suplente del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "La evolución de la matriz del medio ambiente en el proceso de gestión curricular: el caso de la Escuela Superior Hotelería Castelli, Canela, Río Grande Do Soul, Brasil" presentada por la Prof. Grace Caroline PEREIRA MARTINS, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dra. Sandra FERNANDEZ, Mg. Silvia SILEO y Mg. Oscar BRUNO.

Miembro Suplente: Dr. Fernando NAPOLI

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

Q

RESOLUCIÓN N° 44/2015

ING. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior